PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-002-2024

OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES, SEGURIDAD DIGITAL, SOPORTE TÉCNICO Y ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE NETWORKING INALAMBRICO PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEFINIDOS.

Bogotá D.C., Febrero de 2024

RECOMENDACIONES INICIALES

El *Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE* en adelante "*la Entidad*", pone a disposición de los interesados el presente pliego de condiciones.

A. Lea y analice cuidadosamente el contenido de los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, anexos, formatos, formularios, adendas, al igual que los demás documentos que soporten el presente proceso de contratación, para la correcta elaboración de la propuesta.
B. Verifique el cumplimiento de las normas generales y específicas que regulan la materia objeto del presente proceso de contratación.
C. Verifique que el representante legal de la persona jurídica proponente, el representante designado del consorcio o unión temporal o sus miembros no estén incursos en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, junto con las demás disposiciones legales vigentes.
D. Cerciórese que cumple y reúne las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego de condiciones.
E. Acopie toda la información y documentación requerida, verificando la vigencia de aquella que la requiera.
F. Siga las instrucciones que se imparten en este pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.
G. Revise que la póliza de seriedad de su propuesta cumpla con:
   - Que este a favor de la Entidad.
   - Como tomador, su razón social debe estar completa, en el caso de consorcios o uniones temporales, los tomadores serán todos y cada uno de los integrantes de la forma de asociación.
   - El valor asegurado corresponda a lo requerido en este documento.
   - El objeto y el número del proceso, coincida con el de la propuesta que presenta.
   - Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
   - Si relaciona dirección del beneficiario, que está corresponda al domicilio de la entidad contratante. (ver numeral 1.16.1. del presente pliego de condiciones)

H. Tenga presente la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS DESPUÉS DE LA FECHA Y HORA PREVISTA.
I. Tenga en cuenta que, por la sola presentación de la propuesta, la entidad podrá verificar toda la información que en ella suministren los proponentes.
J. Diligencie en su totalidad, suscriba y suba a la plataforma de SECOP II la propuesta, todos y cada uno de los anexos, formatos, así como formularios requeridos en el presente proceso de selección.
K. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron de manera integral las especificaciones técnicas, las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, los formatos y demás documentos. Así mismo, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas por medio de la plataforma SECOP II y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto a contratar por la entidad; a su vez, constituye prueba del pleno conocimiento del mismo y en consecuencia del futuro contrato, como de las obligaciones que asumen las partes para dar cumplimiento al mismo.
L. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
M. Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y en el contrato de

aprendizaje, así como en el pago de multas por cualquier concepto -Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo- ya que la entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

N. Absténgase de utilizar el logo de la Entidad en la documentación que haga parte de la propuesta, en atención a que el mismo es de uso privativo de la entidad.

O. Absténgase de utilizar el nombre de la Entidad en la denominación del consorcio o unión temporal.

P. Examine rigurosamente el estudio del sector y del mercado, los estudios previos, los documentos previos, el contenido del pliego de condiciones y sus anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

Q. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial definido por la entidad y suministre toda la información requerida en los documentos del proceso de selección.

R. Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.

S. Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. En ningún caso la Entidad atenderá consultas telefónicas ni personales.

T. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.

U. Cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de disponibilidad, la Entidad modificará el cronograma del proceso en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. La Entidad no recibirá ofertas por fuera de la plataforma.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES, SEGURIDAD DIGITAL, SOPORTE TÉCNICO Y ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE NETWORKING INALAMBRICO PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEFINIDOS.

1.1.1 CLASIFICACIÓN EN LA CODIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

Nro.	Segmentos	Familias	Clases	Productos
1	**81.** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**11.** Servicios informáticos	**21**. Servicios de Internet	**01**. Proveedores de servicio de Internet

Nro.	Segmentos	Familias	Clases	Productos
2	**83.** Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	**11**. Servicios de telecomunicaciones.	**16**. Servicios de comunicaciones Móviles	**01**. Servicios de red para mejorar las señales de telecomunicaciones
3	**83.** Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	**11**. Servicios de telecomunicaciones.	**16**. Servicios de comunicaciones Móviles	**02**. Servicios de comunicación por satélite o terrestre
4	**83.** Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	**11**. Servicios de telecomunicaciones.	**16**. Servicios de comunicaciones Móviles	**03**. Servicios de telefonía Celular
5	**83.** Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	**11**. Servicios de telecomunicaciones.	**22**. Servicios mejorados de telecomunicaciones	**03**. Servicios de redes gestionadas por redes virtuales privadas VPN
6	**83.** Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	**11**. Servicios de telecomunicaciones.	**25**. Capacidades de eje troncal	**05**. Funcionalidad de Interconexión
7	**43.** Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**22**. Equipos o plataforma y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	**26**. Equipos de servicio de red	**12**. Interruptores de red
8	**43.** Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**22**. Equipos o plataforma y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	**26**. Equipos de servicio de red	**35.** Kit de actualización equipo de redes
9	**43.** Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**22**. Equipos o plataforma y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	**31**. Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales	**08.** Equipos y componentes de acceso inalámbrico WLAN
10	**43.** Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**22**. Equipos o plataforma y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	**31**. Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales	**06.** Equipos y componentes de red de acceso inalámbrica 3g umts
11	**43.** Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**22**. Equipos o plataforma y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	**25**. Equipo de seguridad de Red	**01.** Equipo de seguridad de red cortafuegos (firewall)

Nro.	Segmentos	Familias	Clases	Productos
12	**83.** Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	**11**. Servicios de telecomunicaciones.	**23** Servicios de telecomunicaciones por fibra	**04**. Servicios de transmisión óptica (ocx)

1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista ejecutará el objeto del presente contrato a partir de su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como los de ejecución sin superar el 31 de diciembre de 2024.

1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN, SITIO DE ENTREGA

El desarrollo del objeto contractual se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede del DANE Central ubicada en la carrera 59 No. 26-70 Interior I CAN Edificio DANE, en las sedes DANE a nivel nacional y Centros Operativos Municipales COM que se indican en detalle en el **ANEXO 1 – FICHA TÉCNICA.**

1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

1.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la entidad, las siguientes obligaciones generales:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Cumplir con: *el objeto del contrato, *las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, *documentos previos, *ficha técnica de existir, *pliego de condiciones, así como la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual.
4. Entregar los bienes contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previos, pliego de condiciones y demás documentos que lo componen, esto es, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución.
5. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

6. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la ejecución del contrato. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
9. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
11. Tener en cuenta cuando, aplique las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para el DANE.
12. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado de éste. De igual manera se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los estudios previos, los documentos previos, pliego de condiciones y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negoció jurídico se haga necesario su modificación o ampliación.
13. Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
15. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los servicios o bienes o bienes y servicios, según corresponda, contratados o al régimen tributario del contratista.
16. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
17. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
18. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. En caso de que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, esté procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación expedida por la entidad financiera. En todo caso el pago se realizará a través de la cuenta de ahorros o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.
19. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause al DANE, debido al incumplimiento del contrato.
20. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.

21. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
22. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
23. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago o el plan de pago del contrato, según sea el caso. En caso de estar seleccionado y obligado a emitir factura electrónica debe presentar factura electrónica al correo del supervisor para su aprobación y trámite, de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
24. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar; así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados por la ley.
25. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
26. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993

1.5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo 1 – Ficha Técnica.**
2. Elaborar un plan de trabajo y presentar el cronograma de la implementación de las soluciones descritas en el **Anexo 1 – Ficha Técnica**, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la puesta en ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Atender en un tiempo no mayor a dos (3) días hábiles las observaciones y recomendaciones que realice la Entidad por medio del supervisor del contrato en relación con el plan de trabajo que se realizará durante la ejecución del contrato.
4. Brindar el soporte técnico a las soluciones definidas en el **Anexo 1 – Ficha Técnica** con los Acuerdos de Nivel de Servicio ANS definidos para tal fin.
5. Presentar a la supervisión un documento técnico de configuración y un plan de trabajo con respecto a la instalación de la solución de Firewall perimetral y red WiFi y recomendar al supervisor del contrato aquella(s) que mejor se ajusten a las buenas prácticas de implementación y a las necesidades de la plataforma tecnológica del DANE, permitiendo un mejor uso y desempeño de la solución adquirida.
6. Realizar la instalación, configuración, parametrización, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de las soluciones definidas en el **Anexo 1 – Ficha Técnica** de acuerdo con las buenas prácticas establecidas por el fabricante.
7. Realizar las acometidas físicas y de cableado, necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de las soluciones tecnológicas definidas en el **Anexo 1 – Ficha Técnica.**
8. Entregar al supervisor del contrato todos los accesorios (conectores, convertidores, adaptadores, cables, clavijas, y demás que se requieran para la correcta puesta en marcha de las soluciones tecnológicas definidas en el **Anexo 1 – Ficha Técnica**, sin que ello implique costos adicionales para la entidad.
9. Asumir el valor de todos los servicios requeridos para la implementación de la solución, incluyendo los gastos por concepto de transporte de equipos hasta las sedes definidas en el **Anexo 1 – Ficha Técnica**, servicios técnicos especializados requeridos, y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
10. Presentar un informe de las instalaciones de las soluciones tecnológicas solicitadas en el **Anexo 1 – Ficha Técnica** de acuerdo con los tiempos de instalación establecidos en el mencionado Anexo.
11. Entregar al supervisor a los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la instalación y puesta

en funcionamiento de cada una de las soluciones tecnológicas solicitadas en el **Anexo 1 – Ficha Técnica** en formato digital los respectivos certificados de licencias de suscripción, contratos de soporte y garantía de fábrica.

12. Administrar las plataformas que correspondan a los servicios definidos en el **Anexo 1 – Ficha Técnica** durante la ejecución del contrato atendiendo las instrucciones y requerimientos del DANE según se acuerde con la operación del grupo de plataforma tecnológica.
13. Entregar informes técnicos y administrativos con la periodicidad que se defina de acuerdo con las necesidades de gestión del contrato por parte del supervisor.
14. Entregar en medio digital al supervisor del contrato un plan de pruebas a partir del cual se garantice la verificación de la adecuada y correcta instalación, configuración, parametrización y operación de las soluciones solicitadas en el **Anexo 1 – Ficha Técnica.**
15. Adelantar la puesta en marcha, de las soluciones de solicitadas en el **Anexo 1 – Ficha Técnica** acorde a las políticas de aprobación de ventanas de mantenimiento que la Entidad posee, para la programación de la fecha de puesta en producción.
16. Entregar los equipos en los sitios indicados por la entidad.
17. Realizar transferencia de conocimiento la cual debe incluir temas de administración, monitoreo y resolución de problemas de las plataformas objeto del presente contrato definidas en el **Anexo 1 – Ficha Técnica**.
18. Responder por los daños o perjuicios que puedan presentarse a la plataforma lógica y física existente en la Entidad, durante la prestación del servicio y en caso de presentarse entregar al supervisor del contrato un informe detallado de las afectaciones y la reparación de estas.
19. Cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad de la información y seguridad de datos personales, en cualquier fase de la prestación del servicio efectuada en el marco del contrato y para el personal del contratista que pudiera intervenir.
20. El proveedor entrante debe garantizar una transición controlada con el proveedor actual, evitando que se presenten interrupciones en ninguno de los servicios que actualmente brinda la Entidad a los usuarios. En este sentido, el proveedor entrante deberá asumir todos los costos asociados con la continuidad actual del servicio durante el tiempo necesario para llevar a cabo sus propias instalaciones y configuraciones, de manera que la Entidad no experimente ninguna indisponibilidad del servicio, hasta que esté plenamente instalada la solución del nuevo operador a satisfacción de la Entidad.
21. Cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato a suscribir.
22. El contratista debe velar por el cumplimiento de la garantía de los equipos por parte del fabricante de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico.

1.5.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones, así como garantías a que hubiere lugar.
4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
5. Exigir la calidad de los servicios o bienes y servicios, según corresponda, contratados en el presente proceso.
6. Elaborar, solicitar y consolidar la documentación necesaria para el trámite de pago al contratista.
7. Cumplir con la forma de pago establecida, previo recibo a satisfacción por parte del DANE, de acuerdo a la disponibilidad de PAC.

1.6 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor estimado oficial del presente proceso corresponde a la suma de **CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($14.968.347.275,09) M/CTE.,** incluido IVA, costos directos e indirectos, tasas, derechos (si aplica), gastos, contribuciones, descuentos, así como cualquier otro costo tributario inherente al proceso de contratación, de acuerdo con lo indicado en el título "**VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN – VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO"** del Análisis del Sector.

1.7 FORMA DE PAGO

Del valor pactado en el contrato, la entidad realizará el pago al contratista de la siguiente manera:

ITEM	FORMA DE PAGO
1.1 ENLACES DEDICADOS PUNTO A PUNTO SEDES DANE	• 1 pago proporcional a los días de servicio prestados en el mes de inicio de ejecución y pagos mensuales por los servicios de conectividad prestados durante la ejecución del contrato.
ENLACES SATELITALES PUNTO A PUNTO SEDES DANE	• 1 pago proporcional a los días de servicio prestados en el mes de inicio de ejecución y pagos mensuales por los servicios de conectividad prestados durante la ejecución del contrato.
SEGURIDAD INFORMÁTICA	• Un Pago único por la Entrega de la implementación del Equipo de seguridad Firewall a adquirir • 1 pago proporcional a los días de servicio prestados en el mes de inicio de ejecución y pagos mensuales por el valor de las plataformas en arriendo
ENLACES DEDICADOS PUNTO A PUNTO CENTROS OPERATIVOS MUNICIPALES	• Pagos mensuales por los servicios de conectividad prestados durante la ejecución del contrato.
PLANES DE DATOS PARA DISPOSITIVOS MÓVILES	• Pago mensual en el momento de la activación de los planes de datos acorde a los periodos y cantidades definidas en el **Anexo 1 – Ficha Técnica**
SOLUCIÓN DE RED INALAMBRICA	• ***Un primer pago correspondiente al 60% contra la entrega de los equipos y un segundo pago correspondiente al 40% contra la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución WiFi.***

Nota 1. El pago estará sujeto a lo establecido por el DANE, en el numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020, el cual señala:
"(…) Solo se recibirán cuentas de cobro radicadas electrónicamente por parte de los supervisores de los contratos con las siguientes indicaciones:

- *Se debe enviar un correo por cada cuenta de cobro radicada electrónicamente.*
- *Los documentos deben ser allegados con firmas.*

- *En el ASUNTO deben ir los siguientes datos: nombre **o razón social**[1] completo del contrista, número del contrato.*
- *El correo hará las veces de radicado y así mismo tendrá autorización directa por parte del supervisor, para realizar el respectivo trámite de pago de la cuenta. (…)".*

Nota 2. En cumplimiento del literal a) del numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020 del DANE, la cuenta de cobro o factura se radicará a través de la ventanilla de atención al usuario de la entidad (https://www.dane.gov.co/index.php/ventanilla-unica/pqr-s) dirigida al funcionario designado como supervisor del contrato. En caso de facturar, esta debe contener la información necesaria de acuerdo con las normas comerciales y tributarias vigentes.
Nota 3. El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a de la fecha en que se radique de manera correcta los documentos mencionados en la forma de pago. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará con treinta (30) días calendario, adicionales a los señalados, para realizar el pago, los cuales iniciaran a contar a partir de la subsanación de los documentos.
Nota 4. En todo caso el pago está sujeto a la programación, así como a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista conoce y acepta.
Nota 5. El IVA cuando aplique, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar, que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.
Nota 6. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen el tema; lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, según corresponda.
Nota 7. El pago se realizará a través de la cuenta (de ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.
Nota 8. La entidad no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o equipos o servicios (según corresponda), que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.
Nota 9. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

1.8 RESPALDO PRESUPUESTAL

Los recursos para atender el objeto de este proceso de selección provienen del presupuesto del DANE, correspondiente a la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N° **66724 del 02 de febrero de 2024,** discriminado así:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RECURSO	NOMBRE	FUENTE	VALOR	CODIGO BPIN
C-0499-1003-10-53105b-0499065-02	10	Modernización Tecnológica Para La Transformación Digital Del DANE A Nivel Nacional-Servicios tecnológicos	Nación	$2.488.171.275,09	202300000000096
C-0401-1003-34-20104d-0401107-02	10	Producción De Información Estructural. Nacional-Bases de datos Censal	Nación	$12.480.176.000,00	202300000000099

[1] Texto en negrita agregado, con el fin de incluir al contratista con persona jurídica.

1.9 GARANTÍAS CONTRACTUALES

De acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en la Ley 1150 de 2007; el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitara garantías pertinentes así:

1.9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente debe constituir a favor del **Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE -** identificado con **NIT. 899.999.027-8** la siguiente garantía para la etapa precontractual:

- **Garantía de seriedad de la propuesta**: Para la participación del proceso de selección se les exigirá a los proponentes la constitución de una garantía que ampare la seriedad de los ofrecimientos que hacen. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al 10 % del monto del presupuesto oficial estimado, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El proponente deberá anexar a su propuesta la garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponentes plural deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE**
NIT:	**899.999.027-8**
DIRECCIÓN:	**Carrera 59 No. 26-70 Interior I – CAN**
TELÉFONO:	**(601) 597 8300 o (601) 597 8398**
	- El proponente, Persona Natural o Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de

AFIANZADO:	**Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).** **- En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.** **- El proponente, Persona Natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.** **- El(os) nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.**
VIGENCIA:	**Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.**
CUANTÍA:	**El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial.**
AMPARO:	**El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.**
FIRMAS:	**La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por el tomador.**

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

La omisión de aportar la garantía de seriedad será causal de rechazo de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir todas las sanciones derivadas del incumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la Entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

1.9.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA, podrá consistir una garantía única del contrato a favor del **Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE,** con **NIT. 899.999.027-8** en cualquiera de las siguientes clases de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la Entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARATÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
AMPARO	**PORCENTAJE**	**BASE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20%	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20%	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
AMPAROS **Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.	5%	Por la vigencia del contrato.
PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	5%	Por la vigencia del contrato.
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	5%	Por la vigencia del contrato.
RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	5%	Por la vigencia del contrato.
AMPARO PATRONAL	5%	Por la vigencia del contrato.
VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	5%	Por la vigencia del contrato.
Nota 1: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. **Nota 2.** El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **Nota 3.** Se aclara que el valor asegurado solicitado se deberá de estipular para cada uno de los amparos enunciados, en ningún caso, se debe considerar que el valor asegurado sea fraccionado por amparo.		

Nota 4. Cabe mencionar, que la responsabilidad máxima de la aseguradora será el porcentaje requerido (**ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17.** *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual del Decreto 1082 de 2015)*, sin que esto signifique, que se sumaran.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Entidad.

La garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio ni de la unión temporal. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal o consorcio) la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. En cualquier caso, la garantía de cumplimiento debe cubrir el plazo de liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota. Para los contratos que conlleven la prestación de soporte técnico por parte del contratista y por un plazo puntualmente estipulado en el estudio previo, la vigencia de cada uno de los amparos no solo debe contemplar el plazo de ejecución del contrato, sino también el tiempo de prestación del soporte.

1.10 NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la Entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por Angel Yesid Ducuara Cruz, correo electrónico ayducuarac@dane.gov.co Coordinador de Plataforma tecnológica de la Oficina de Sistemas. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor sin que esto implique una modificación contractual.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la Entidad.

1.11 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma puede ser consultado directamente en la sección **2 CONFIGURACIÓN** del proceso publicado en la plataforma SECOP II.

Nota. El cronograma del proceso aquí estipulado podrá sufrir modificaciones, en virtud de la dinámica propia del proceso contractual.

SIMULACRO DE SUBASTA ELECTRÓNICA: En caso de considerarlo pertinente, la Entidad comunicará a los proponentes la fecha y hora en que se llevará a cabo un SIMULACRO de la subasta a través de la plataforma SECOP II.

1.12 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Por razón de su cuantía y naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección y el contrato a suscribir, se tramitará de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, y los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas**.**

1.13 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con la normatividad vigente literal (a), numeral 2º; Art. 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y S.S. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se realizará mediante **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, dado que la solución a adquirir son bienes, elementos y componentes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Teniendo en cuenta el objeto del proceso que se pretende adelantar, a este proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica y al contrato que se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en los pliegos de condiciones.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Es importante precisar y resaltar, que la confección de los elementos que conforman el kit de identificación institucional comparte las especificaciones técnicas en cuanto a las materias primas para su confección, siendo el diseño un factor diferencial entre los elementos, pero mantenimiento unas características técnicas uniformes.

1.14 Características Técnicas del Bien o Servicio

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar entre otros aspectos, el Anexo1 – Ficha Técnica del Bien o servicio que debe incluir:

a) La clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios;
b) La identificación adicional requerida;
c) La Unidad de medida;
d) La calidad mínima y
e) Los patrones de desempeño mínimos

Teniendo en cuenta lo anterior, las condiciones técnicas o la Ficha Técnica se encuentran definidas en el **Anexo 1 – Ficha Técnica.**

Por lo anterior, será deber de los proponentes conocer a cabalidad el estudio previo, Ficha(s) Técnica(s) y pliego de condiciones, documentos que hacen parte del contrato.

El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas en el **Anexo 1 – Ficha Técnica** establecida(s) por la Entidad.

1.15 TIPO DE CONTRATO

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de prestación de servicios**.**

1.16 ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es el **Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE**

1.16.1 DOMICILIO DE LA ENTIDAD

Para efectos de correspondencia, el domicilio oficial del DANE es el siguiente:

- Carrera 59 Número 26 – 70 Interior 1 CAN – Edificio DANE.

Para procesos abiertos en SECOP II, la correspondencia relacionada con el presente proceso se deberá radicar por los canales técnicos establecidos para tal fin.

1.5. REGULACIÓN DE MIPYMES

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal limitará la convocatoria a las MiPymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia cuando:

1. El valor del proceso de contratación menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La entidad estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales para limitar la convocatoria a MiPymes. La entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación".

La MiPymes que soliciten la limitación deberán acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, NO aplica la posibilidad de limitarla a MiPymes.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.294.264

1.17 APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIALES

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se ha verificado en la página web de Colombia compra eficiente y el Ministerio de comercio, Industria y turismo, los acuerdos comerciales y Tratados de Libre Comercio - TLC, negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública.

Acuerdo Comercial		**Vigente ?**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	SI BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE 257.061.877	N/A	SI
	México	SI	SI	SI BIENES Y SERVICIOS DE PARTIR DE $257.061.877	N/A	SI
	Perú	SI	SI	SI BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $488.417.566	N/A	SI
Canadá		SI	SI	SI BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $336.138.654	N/A	SI
Chile		SI	SI	SI BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $255.459.239	N/A	SI
Corea		SI	SI	SI BIENES Y	N/A	SI

Acuerdo Comercial		Vigente ?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
				SERVICIOS A PARTIR DE $ $359.000.000		
Costa Rica		SI	SI	SI BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $337.737.809	N/A	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ e $ 337.737.809	N/A	SI
México		SI	SI	SI A PARTIR DE $ 391.900.299	N/A	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO NO SE ESTABLECIERON UMBRALES PARA SU APLICABILIDAD	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO NO SE ESTABLECIERON UMBRALES PARA SU APLICABILIDAD	N/A	NO
	Honduras	SI	NO	NO NO SE ESTABLECIERON UMBRALES PARA SU APLICABILIDAD	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	SI BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ $696.380.112	N/A	SI
Israel		SI	SI	SI SERVICIOS A PARTIR DE 130.000 DEG	SI	SI
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	SI	SI BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $664.194.020	N/A	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DE CONTRATACIÓN	N/A	SI

Acuerdo Comercial	Vigente ?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
acuerdo de libre comercio entre Colombia y los estados AELC (EFTA: Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)	SI	SI	SI SERVICIOS A PARTIR DE $ 696.380.112	N/A	SI

Nota 1. La información contenida en la tabla anterior fue extraída del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, expedido por Colombia Compra Eficiente, Link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbrales_2022-2024_actualizada_vf_1.pdf

Nota 2. El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las entidades estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

2. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

2.1. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO

La Entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso, a partir de la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones y el aviso de convocatoria, además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/ con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

2.2. AVISO DE CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección el aviso de convocatoria se publicará a través de la página http://www.colombiacompra.gov.co/. Dicho aviso contendrá la información general del proceso de selección, el cual contiene la información señalada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2.3. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones definitivos a través de Adendas. Estas se efectuarán dentro

del término de publicación del pliego de condiciones definitivo y serán publicadas en la página Web www.colombiacompra.gov.co dentro del horario de 7 a.m. a 7 p.m. **En todo caso no podrán expedirse adendas el mismo día que se tiene previsto el cierre del proceso de selección.**

2.4. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DE SECOP II

Cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de disponibilidad, la Entidad modificará el cronograma del proceso en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

La Entidad no recibirá ofertas por fuera de la plataforma.

Todo comunicado, observación o cualquier clase de consulta deberá ser enviado exclusivamente a través de la plataforma SECOP II

2.5. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y las Leyes 850 de 2003 y 1757 de 2015, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, entes de control y ciudadanía en general que estén interesados en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia y transparencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

2.6. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso, y cuenten con la autorización de la autoridad competente.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso y cuenten con la autorización de la autoridad competente. En estos casos, los proponentes indicarán la figura asociativa correspondiente; señalando el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y, en el caso de uniones temporales, se señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los miembros de la figura asociativa deberán designar la persona que para todos los efectos del presente proceso representará al proponente plural.

En cualquier caso, los proponentes (persona natural o jurídica), ni los miembros de los consorcios o uniones temporales no podrán estar incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, en los reglados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás disposiciones que regulen o modifiquen la materia. Esta situación será declarada por el proponente (persona natural o jurídica) bajo la gravedad de juramento,

que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán presentar su propuesta por conducto de su Representante Legal o de su apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado, **las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su término de duración no es inferior al plazo del contrato, periodo de liquidación (si aplica) y un (1) año más.**

2.7. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano[2] y de la Entidad, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, al igual que la responsabilidad de rendición de cuentas.

Sobre este tema los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 190 de 1995, prevén acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

Igualmente, la Ley 1474 de 2011 regula lo relacionado con actos de corrupción por parte de funcionarios públicos.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: Línea transparente del programa, al número: 018000913140 o el sitio de denuncias del programa en la página Web jcnarino@presidencia.gov.co, correo: buzón1@presidencia.gov.co y a la Fiscalía General de la Nación.

En virtud de lo anterior, el proponente o contratista declara y se compromete a:

1. Apoyar la acción del Estado colombiano y de Entidad para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. Que no están en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente proceso de contratación.
3. A no ofrecer ni dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la entidad contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
5. A revelar la información que sobre el presente proceso de contratación les solicite los organismos de control de la República de Colombia.
6. A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción explicar su importancia, las consecuencias del incumplimiento por parte de ellos, así como las de sus empleados o asesores.
7. Que conocen las consecuencias derivadas del incumplimiento del compromiso anticorrupción.

[2] Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo artículos: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412 de 1997. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970 de 2005.

2.8. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Todos los interesados pueden enviar las observaciones, solicitudes de aclaraciones o sugerencias al contenido del pliego de condiciones a través de la plataforma SECOP II a través del link del proceso.

2.9. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II en el respectivo proceso.

2.10. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos de verificaciones jurídicas, financieras, y técnicas no darán lugar a puntaje, pero habilita o inhabilita al proponente.

En el informe que contiene la verificación preliminar se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

Nota. Es responsabilidad del proponente verificar en la página Web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

2.11. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Finalizado el término de traslado de los informes de verificación y evaluación, la entidad se pronunciará sobre las observaciones formuladas a los informes de verificación preliminar y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación diferentes a la oferta económica en la plataforma electrónica del SECOP II dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección.

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, éstas estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II en el link del proceso, a partir del traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del estatuto tributario.

2.11.1. PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

En virtud de la modalidad de selección del presente proceso, se entenderá que la fecha límite para subsanar la ausencia de requisitos habilitantes **será hasta un día hábil antes de la fecha programada para la apertura del sobre económico y el inicio de la subasta electrónica, plazo dentro del cual los**

oferentes deberán subsanar los requisitos habilitantes, de ser el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

2.12. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el DANE en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes y deberán ser entregados por éstos, **hasta un día hábil antes de la fecha programada para la apertura del sobre económico y el inicio de la subasta electrónica, plazo dentro del cual los oferentes deberán subsanar los requisitos habilitantes, de ser el caso.**

Así mismo, la Entidad se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre y entrega de las propuestas, para lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la Entidad.

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del inciso final del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

2.13. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará al proponente que presente el menor valor total de la oferta como resultado del proceso de subasta inversa.

Nota. Para el presente proceso de contratación, la(s) propuesta(s) económica(s) que presenten el(los) proponente(s), no podrán superar el(los) valor(es) unitario(s), obtenido(s) en el estudio de mercado.

2.13.1. ADJUDICACIÓN CUANDO RESULTARE HABILITADO UN SOLO OFERENTE

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos debe haber como mínimo dos (2) oferentes habilitados para presentar lances de precios, cuyos bienes y/o servicios, según correspondan, cumplen con la Ficha Técnica **(Anexo 1 – Ficha Técnica).**

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta o se presenta un único oferente, cuyos bienes y/o servicios, según correspondan, cumplen con la ficha técnica (**Anexo 1 – Ficha Técnica)** y resulte habilitado, la entidad adjudicará el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial asignado para el proceso, caso en el cual no hay lugar a la subasta.

La entidad adjudicará el contrato a este proponente, siempre que su propuesta se ajuste al presupuesto oficial señalado en el presente pliego de condiciones, incluyendo todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los bienes, así como todos los gravámenes y contribuciones a que haya lugar, en especial el impuesto sobre las ventas (IVA).

3. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

El idioma oficial de la propuesta presentada es el CASTELLANO.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser acreditados en el Proceso de Contratación para el cumplimiento de requisitos habilitantes, como son las hojas de vida de los perfiles, la experiencia de la empresa, cursos y certificaciones y todo lo demás para habilitarse y adquirir experiencia, estos deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar dichos documentos con la presentación de la oferta con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado y debe acreditar la condicional de traducción oficial.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, el DANE acepta la posibilidad de que sean aportados en su lengua original. No obstante, una vez adjudicado el proponente y de considerar necesario durante la ejecución del contrato la Entidad se reserva el derecho de solicitarle al contratista que respecto a manuales, guías y fichas técnicas estas se aporten en traducción simple u oficial.

3.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

3.2.1. APOSTILLA DEL DOCUMENTO

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

3.2.2. LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. El DANE no solicita para el presente proceso

de contratación autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Para los poderes especiales para actuar en el Proceso de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

3.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos legibles y la información solicitada en el pliego de condiciones debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada.

Con relación al diligenciamiento de la propuesta económica, esta debe ser debidamente diligenciada en la plataforma SECOP II.

Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. (**Nota**. Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR").

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria. Sin embargo, esto no quiere decir que la entidad no pueda solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

En el evento en que el proponente presente la propuesta con antelación a la fecha y hora límite fijada para el cierre de presentación de las mismas y la entidad expida una adenda, el titular de dicha propuesta DEBERÁ RETIRARLA y presentarla nuevamente. De lo contrario, el SECOP II la reporta como NO VÁLIDA y no puede ser tenida en cuenta para participar en el proceso.

3.3.1. MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

3.3.2. PROPUESTAS PARCIALES

La entidad NO aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

3.3.3. VIGENCIA DE LA OFERTA

La validez de la oferta será de **TRES (03) MESES** calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y se entenderá acreditada con la presentación de la garantía de seriedad de la oferta.

4. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. En consecuencia, la entidad verificará los factores establecidos como **HABILITADO, SUBSANAR o RECHAZADO**.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Jurídicos	Habilitado / Subsanar / Rechazado
Financieros	Habilitado / Subsanar / Rechazado
Técnicos	Habilitado / Subsanar / Rechazado

Nota 1. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria previo requerimiento por parte de la entidad y en debida oportunidad, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 2. Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, la entidad verificará que los proponentes que participen en el proceso de selección se encuentren capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

Para la verificación de este requisito habilitante, sin perjuicio de la normatividad aplicable, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el "Manual para determinar y verificar los requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente - CCE.

4.1.1. Capacidad jurídica:

Se determinará la capacidad del proponente para prestar los bienes o servicios o bienes y servicios, según correspondan, así como la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si se requiere autorizaciones con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal.

Para la verificación de este requisito habilitante, sin perjuicio de la normatividad compilada en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*", expedido por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con lo anterior, en el pliego de condiciones se desarrollarán los requisitos jurídicos objeto de verificación, a saber:

- Poder (si aplica)
- Carta de presentación de la Propuesta
- Certificado de Existencia y Representación Legal con expedición no superior a 30 días calendario Autorización del Órgano Social (si aplica)
- Documento constitutivo de consorcio o unión temporal (si aplica)
- Garantía de Seriedad del Ofrecimiento
- Certificado de Cumplimiento de Aporte Parafiscales y de Seguridad
- Certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP
- Verificación de Antecedentes Fiscales, Judiciales, Disciplinarios, Redam y RNMC. (De cada uno de los proponentes y su representante legal cuando aplique).
- Inhabilidad por Incumplimiento Reiterado
- Multas, sanciones e Incumplimientos.

4.1.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá adjuntar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, y los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el representante legal del proponente de la persona jurídica o por el representante designado en el documento de constitución, si se trata de proponente plural o por el apoderado debidamente facultado.

El **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto al presente pliego de condiciones, contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente.

Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

4.1.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

4.1.1.3.1. PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PRIVADA

4.1.1.3.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, OBJETO SOCIAL Y

DURACIÓN

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la cámara de comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el presente documento para la presentación de los documentos expedidos en el extranjero.

En el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, se deberá constatar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Nota 1. Certificado de matrícula mercantil (cuando aplique), conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias anteriormente citadas.

Nota 2. El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según el caso.

4.1.1.3.1.2. AUTORIZACIÓN DE ÓRGANO SOCIAL

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4.1.1.4. PERSONA NATURAL

Si el proponente es una persona natural deberá presentar fotocopia de su documento de identificación y el registro mercantil, en el caso que aplique, expedido por la cámara de comercio en el que conste su actividad comercial y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La matrícula mercantil debe ser presentada vigente.

En caso de ser persona natural con establecimiento de comercio abierto al público adjuntar el certificado expedido por la cámara de comercio o registro mercantil, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

Si es una persona natural extranjera con residencia en Colombia deberá presentar la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

4.1.1.5. LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN RESIDENCIA EN COLOMBIA, Y LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, agencia comercial, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cualquier caso, los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad, en Colombia, de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará, para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Las personas jurídicas de origen extranjero que no tengan residencia en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Todas las personas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el registro único de proponentes del registro único empresarial de la cámara de comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes, anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto, vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente, junto a sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta.
b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, los términos que este señale, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la adjudicación del presente proceso de selección.
c. Acreditar que el objeto social de la empresa se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración, así como la ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.1.1.6. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al

régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, han sido expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la misma para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la oferta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere**.**

4.1.1.7. PROPONENTES PLURALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del **rechazo** de su propuesta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el **documento de constitución** suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el(os) representante(s) legal(es).
2. Que las uniones temporales, registren en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta, al igual que en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la unión temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la unión, se le dará el tratamiento de un consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la entidad, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

Nota. Se adjunta al presente pliego de condiciones el **FORMATO MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO** y **FORMATO MODELO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL.** Es facultativo para el proponente, hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a. Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
b. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
c. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la entidad.
d. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
e. Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conformen. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
f. El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta; la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la entidad le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la entidad relacionados con la propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha que se le indique.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y, estudios y documentos previos, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en el presente pliego de condiciones.
3. La entidad no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el Registro Único Tributario - RUT del consorcio o unión temporal constituida.
5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe constituir la sociedad en calidad de **consorcio o unión temporal según sea el caso**.
6. No podrá haber cesión entre quienes integran el proponente plural, salvo que la entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

7. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad.
8. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del proponente plural, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
9. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro, tales como las cooperativas no les están permitido establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas. Lo anterior, según lo previsto en la Ley 79 de 1988 y la Ley 454 de 1998, en consonancia con los lineamientos que expida la Superintendencia de Economía Solidaria sobre esta materia y demás que lo modifiquen o adicionen.

4.2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente que sea persona jurídica deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cualquier otro aporte parafiscal a que haya lugar, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA** o **FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA NATURAL,** según sea su caso.
- El documento deberá certificar, que el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, y que ha causado esta obligación.
- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo

no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Nota 1. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3. Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, y copia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

4.2.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Teniendo en cuenta que en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se indica que *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP"*. Los proponentes deberán allegar el **Registro Único de Proponentes – RUP,** tramitado por la cámara de comercio que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso y el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha del cierre.

Nota 1. La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el registro único de proponentes deberá estar en firme hasta la fecha límite para subsanar, esto es, hasta el termino de traslado del informe preliminar de evaluaciones.

Nota 2. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

4.2.2. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI – de la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales o personas jurídicas junto con sus representantes legales o de quien actúe a nombre de estas, con la debida representación especial, amplia y suficiente para actuar.

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales – Contraloría General de la República, de las personas naturales o personas jurídicas junto con sus representantes legales o de quien actúe a nombre de éstas, con la debida representación especial, amplia y suficiente para actuar.

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas o de quien actúe a nombre de ésta, con la debida representación especial, amplia y suficiente para actuar.

La entidad consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, de las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas o de quien actúe a nombre de ésta, con la debida representación especial, amplia y suficiente para actuar.

Nota. No aplica para las personas *(naturales y jurídicas)* de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

4.2.3. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015 para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas, conforme a las siguientes reglas:

ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. *Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:*

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

Nota 1. En caso de propuestas conjuntas las anteriores reglas aplicarán para todos y cada uno de sus integrantes de manera individual.

Nota 2. Esta inhabilidad se aplicará en situaciones consolidadas después de la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011 o cualquiera de sus modificaciones. Por lo tanto, si el oferente se encuentra en la situación consagrada en el artículo 90, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

4.2.4. FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

PERSONALES

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia se deberá anexar diligenciado el **FORMATO AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE OFERENTES.**

4.2.5. CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural deberá aportar el certificado que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso - Certificado REDAM vigente la fecha de cierre del presente proceso.

Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, deberá ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion

Toda la información necesaria para efectos del registro, consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web https://www.redam.gov.co

4.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta está HABILITADA o NO HABILITADA.

De conformidad al numeral 3° y 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular única externa CCE – EICP- MA 06 versión 3 de fecha 27 de diciembre de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente, la evaluación de las ofertas se realizará de acuerdo a la información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme a la fecha de cierre y presentación de las propuestas.

Por lo anterior, la Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes individuales y los integrantes de los Proponentes Plurales; quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes - RUP expedido y actualizado por la Cámara de Comercio con la información financiera en firme y vigente, con fecha de expedición menor a 30 días.

NOTA: De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas deben haber renovado a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, el Registro Único de Proponentes RUP en las Cámaras de Comercio a nivel nacional, según lo expreso en el Capítulo 1 Subsección 5 "Registro Único de Proponentes (RUP)", por lo anterior si la fecha de presentación y cierre de ofertas es posterior al 5 de abril de 2.024, los proponentes interesados en participar en el presente proceso contractual, deberán presentar el RUP vigente y en firme con la información financiera a diciembre 31 de 2.023 expedida por la respectiva Cámara de Comercio, esto, en procura de los principios que gobiernan la presente selección, fundamentalmente los de igualdad y pluralidad de oferentes.
Si por el contrario la fecha de cierre de ofertas del presente proceso por subasta inversa es anterior a abril 5 de 2024, se aceptará el RUP que se encuentre en firme y vigente con la información financiera a diciembre 31 de 2022 o aquellos que hayan renovado RUP anticipadamente con información financiera con vigencia 2023.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional.

4.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación financiera del presente proceso la Entidad ha determinado los indicadores que se relacionan en el cuadro, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y los indicadores adicionales de capacidad financiera establecidos en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación":

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	**Mayor o igual a 1.02**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido por el activo total	**Menor o igual a 75.0%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	**Mayor o igual a 1.50**
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente Menos pasivo corriente	**Mayor o igual al 40.0% del presupuesto asignado**

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados en el cuadro de la capacidad financiera acordes al Decreto 1082 de 2015,

La Entidad realizará la verificación financiera con base en la información que reposa en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre.

4.3.1.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Se calcula como Activo Corriente / Pasivo Corriente. Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Por lo que la entidad requerirá que el proponente cuente con un **índice mayor o igual a 1.02**.

4.3.1.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Se calcula como Pasivo Total / Activo Total. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Por lo que la entidad requerirá que el proponente cuente con un índice **menor o igual a 75.0%.**

4.3.1.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Se calcula como Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Por lo que la entidad requerirá que el proponente cuente con una razón **mayor o igual a 1.50 o indeterminado.**

La entidad no tendrá en cuenta el indicador de Capacidad Financiera – Razón de Cobertura de Intereses; para los casos excepcionales de los proponentes que no realizaron ningún préstamo ni crédito de recursos económicos, y el indicador en el RUP de la vigencia no registra, está como indeterminado o N/A (no aplica).

4.3.1.4. CAPITAL DE TRABAJO

Se calcula como Activo corriente - Pasivo corriente. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Por lo que la entidad requerirá que el proponente cuente con un capital de trabajo **mayor o igual al 40% del presupuesto asignado.**

4.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

La capacidad de organización para los proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de la capacidad de organización de cada uno de los integrantes, en proporción al porcentaje de la participación en la respectiva asociación. La verificación de la capacidad organizacional de los consorcios y uniones temporales (proponentes plurales), se tomará de la información financiera del RUP vigente y en firme de cada uno de sus integrantes, los cuales deben remitir copia.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

4.3.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO RP

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes - RUP de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

RP= Utilidad Operacional Patrimonio	**Mayor o igual a 2.0%** Registrado en el RUP como 0.02

Se calcula como Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Por lo que la entidad requerirá que el proponente cuente con una rentabilidad **mayor o igual a 2.0%, registrado en el RUP como 0.02.**

4.3.2.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO - RA

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

RA = Utilidad Operacional / Activo Total	**Mayor o igual a 1.10%** Registrado en el RUP como 0.01

Se calcula como Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Por lo que la entidad requerirá que el proponente cuente con una rentabilidad **mayor o igual a 1.10%, registrado en el RUP como 0.01.**

4.3.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES PLURALES

Para el caso de consorcios o uniones temporales : Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal (con domicilio en el país), cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes – RUP y cumplir con las condiciones antes señaladas (no se realizará verificación parcial de información), en consecuencia cuando uno o más de los miembros del consorcio o unión incumpla con lo establecido en el pliego, el resultado de la verificación (para el consorcio o unión temporal), será NO CUMPLE.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional de los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la unión temporal o consorcio, como se explica a continuación:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para el caso del indicador de capital de trabajo expresado de manera cuantitativa en pesos para proponentes plurales, se aplicará como la sumatoria de valores de cada uno de los que conforman la unión temporal, consorcio y sociedad futura, como se expone a continuación.

$$\text{(i) Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \text{Indicador}_i$$

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = \left[(\text{Activo cte. 1} + \text{Activo cte. 2} + \ldots + \text{Activo cte. n}) - (\text{Pasivo cte. 1} + \text{Pasivo cte. 2} + \ldots + \text{pasivo cte. n}) \right]$$

Nota 1. Frente al indicador de razón de la cobertura de interés para consorcios o uniones temporales se determinará así:

(Evaluación de Capacidad Financiera frente a la Razón de la Cobertura) Para evaluar la capacidad financiera de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. *Requisitos habilitantes contenidos en el RUP del* Decreto 1082 de 2015, de las uniones temporales o consorcios, se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información, antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

Nota 2. (Cobertura de Intereses) La entidad no tendrá en cuenta el indicador de Capacidad Financiera – Razón de Cobertura de Intereses; para los casos excepcionales de los oferentes que no realizaron ningún préstamo ni crédito de recursos económicos, y el indicador en el RUP de la vigencia no registra, está como indeterminado o N/A (no aplica).

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información, antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

4.3.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

o domicilio en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas en lo referente a la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional del Proponente Extranjero, el cual debe estar suscrito por el proponente y certificado por contador, auditor y(o) revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan.

Adicionalmente, deberá aportar los siguientes documentos:

- Estados financieros definitivos, junto con sus notas, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para este caso se tendrá en cuenta la tasa de cambio vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los Estados Financieros deben estar suscritos por el por el proponente, contador, auditor y(o) revisor fiscal del país de origen.

- Certificación de los Estados Financieros firmada por contador Público y(o) Auditor, con la inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que certifique la fecha de cierre del país de origen y avale dicha información.

- Fotocopia de la Tarjeta Profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, tanto del Contador como del Revisor Fiscal de quien certifico los Estados Financieros, el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días calendario) calendario a la fecha de cierre.

En el evento en que el proponente plural se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberá presentar copia legible de la Información Financiera y de Capacidad Organizacional del Proponente Extranjero con los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA. la información se suministrará de conformidad a la legislación propia del país de origen, en concordancia con lo señalado en el artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP. Sus condiciones serán verificadas por la entidad contratante, así:

4.3.3.2. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General y el Estado de Resultados definitivo o su documento equivalente en el país de origen, con corte 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, suscrito por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal o quienes de conformidad con las normas que rigen la materia deban suscribirlo, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la República a la fecha del balance.

Cuando la vigencia fiscal no corresponda con el año fiscal de Colombia, deberán ser presentados con la fecha de corte de la finalización del último año fiscal y con las cifras expresadas en pesos colombianos, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la República a la fecha del balance.

Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado – TRM, de la fecha de cierre de estos e indicando la tasa de conversión.

Nota. Los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de la Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

4.3.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y TARJETA PROFESIONAL.

Los interesados o proponentes acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente (fecha de expedición menor a 3 meses) a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

4.3.5. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - RUT.

Los interesados o proponentes indicarán su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario - RUT; las personas jurídicas o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar el RUT.

En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a adquirir un Número de Identificación Tributaria - NIT., y allegará la respectiva certificación.

4.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y EXPERIENCIA

4.4.1. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA** , que hacen parte integral del presente proceso. El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE.

Por lo anterior, será deber de los proponentes manifestar conocer y aceptar a cabalidad los estudios previos, pliego de condiciones y documentos que hacen parte integral del contrato derivado del presente proceso de selección.

4.4.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia con la presentación de **mínimo dos (2) y máximo *seis (6)* certificaciones** que den constancia de la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto contractual y que en el conjunto de las certificaciones remitidas incluya las soluciones y/o servicios requeridos por la Entidad, que se encuentren reportados en el R.U.P. identificados con al menos cuatro de los códigos UNSPSC que se enuncian a continuación, hasta el tercer nivel, teniendo en cuenta que se encuentren relacionados, **la antigüedad con respecto a la fecha de terminación de**

los contratos no debe ser mayor a los 5 años anteriores a la fecha de cierre del proceso (Debido a que deben contar con la experiencia en la implementación de nuevas tecnologías relacionadas con el objeto contractual las cuales deben estar actualizadas a los últimos desarrollos o tendencias tecnológicas de los fabricantes), sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al (100%) del presupuesto oficial asignado por la entidad, expresado en SMMLV. En caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

Nota: la ejecución de contratos en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, es el plazo considerado por la Entidad como el requerido para que los oferentes acrediten conocimientos actualizados en la ejecución del objeto a contratar, si bien la ley no delimita el tiempo de experiencia que se debe requerir, la experiencia requerida por la Entidad obedece a la vigilancia tecnológica como criterio objetivo y de selección, garantizando la pluralidad de oferentes.

Código UNSPSC: El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

Nro.	Segmentos	Familias	Clases	Productos
1	**81.** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**11.** Servicios informáticos	**21**. Servicios de Internet	**01**. Proveedores de servicio de Internet
2	**83.** Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	**11**. Servicios de telecomunicaciones.	**16**. Servicios de comunicaciones Móviles	**01**. Servicios de red para mejorar las señales de telecomunicaciones
3	**83.** Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	**11**. Servicios de telecomunicaciones.	**16**. Servicios de comunicaciones Móviles	**02**. Servicios de comunicación por satélite o terrestre
4	**83.** Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	**11**. Servicios de telecomunicaciones.	**16**. Servicios de comunicaciones Móviles	**03**. Servicios de telefonía Celular
5	**83.** Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	**11**. Servicios de telecomunicaciones.	**22**. Servicios mejorados de telecomunicaciones	**03**. Servicios de redes gestionadas por redes virtuales privadas VPN
6	**83.** Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	**11**. Servicios de telecomunicaciones.	**25**. Capacidades de eje troncal	**05**. Funcionalidad de Interconexión
7	**43.** Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**22**. Equipos o plataforma y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	**26**. Equipos de servicio de red	**12**. Interruptores de red
8	**43.** Difusión de Tecnologías de	**22**. Equipos o plataforma y	**26**. Equipos de servicio de red	**35.** Kit de actualización

Nro.	Segmentos	Familias	Clases	Productos
	Información y Telecomunicaciones	accesorios de redes multimedia o de voz y datos.		equipo de redes
9	**43.** Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**22**. Equipos o plataforma y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	**31**. Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales	**08.** Equipos y componentes de acceso inalámbrico WLAN
10	**43.** Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**22**. Equipos o plataforma y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	**31**. Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales	**06.** Equipos y componentes de red de acceso inalámbrica 3g umts
11	**43.** Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**22**. Equipos o plataforma y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	**25**. Equipo de seguridad de Red	**01.** Equipo de seguridad de red cortafuegos (firewall)
12	**83.** Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	**11**. Servicios de telecomunicaciones.	**23** Servicios de telecomunicaciones por fibra	**04**. Servicios de transmisión óptica (ocx)

Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP y que relacionen los proponentes en el **FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** conforme al orden en el que el proponente relacione las experiencias en el formato indicado por la entidad**.**

En caso de que el proponente relacione en el **FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** más de ***seis (6)*** certificados requeridos, la Entidad tendrá en cuenta los certificados de contratos de mayor valor sobre contratos ejecutados que guarden relación con el objeto contractual y que en el conjunto de las certificaciones remitidas incluya las soluciones y/o servicios requeridos por la Entidad. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Si validado el número permitido y el contenido de las certificaciones allegadas con las cuales se pretende acreditar la experiencia requerida, la entidad determina que no se cumple el requisito de experiencia el proponente resultará como NO HABILITADO.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

El DANE se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de

solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyo código UNSPSC no guarde relación con el objeto del presente proceso de selección.

Criterios Diferenciales En El Sistema De Compras Públicas.

a. Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la entidad tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de aquellos **emprendimientos y empresas de mujeres** constituidas según las definiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015. En tal sentido, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia presentando **mínimo dos (2) y máximo *ocho (8)* certificaciones** de contratos relacionados con el objeto contractual y que en el conjunto de las certificaciones remitidas incluya las soluciones y/o servicios requeridos por la Entidad, que se encuentren reportados en el R.U.P identificados en al menos cuatro códigos UNSPSC que se enunciaron previamente, hasta el tercer nivel. Teniendo en cuenta el nivel de actualización requerido para servicio y suministro de las soluciones requeridas por la Entidad, la antigüedad con respecto a la fecha de terminación de los contratos, no debe ser mayor a los 5 años anteriores a la fecha de cierre del proceso y que, sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al (100%) del presupuesto oficial asignado por la entidad, expresado en SMMLV. En caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aquí incorporado solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tengan una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En caso de que el proponente relacione en el **FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** más de los ***ocho (8)*** certificados requeridos, la Entidad tendrá en cuenta los ***ocho (8)*** certificados de contratos de mayor valor sobre contratos ejecutados que guarden relación con el objeto contractual y que en el conjunto de las certificaciones remitidas incluya las soluciones y/o servicios requeridos por la Entidad. Sí una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Si validado el número permitido y el contenido de las certificaciones allegadas con las cuales se pretende acreditar la experiencia requerida, la entidad determina que no se cumple el requisito de experiencia el proponente resultará como NO HABILITADO.

b. Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la entidad. tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de las **Mipymes acreditadas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2021**. En tal sentido, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia presentando **mínimo dos (2) contrato y máximo *ocho (8)* contratos** relacionados con el objeto a contratar que se encuentren reportados en el R.U.P. identificados en al menos cuatro códigos UNSPSC que se enunciaron

previamente, hasta el tercer nivel. Teniendo en cuenta el nivel de actualización requerido de contratos que guarden relación con el objeto contractual y que en el conjunto de las certificaciones remitidas incluya las soluciones y/o servicios requeridos por la Entidad, la antigüedad con respecto a la fecha de terminación de los contratos, no debe ser mayor a los 5 años anteriores a la fecha de cierre del proceso y que, sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al (100%) del presupuesto oficial asignado por la entidad, expresado en SMMLV. En caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

Si validado el número permitido y el contenido de las certificaciones allegadas con las cuales se pretende acreditar la experiencia requerida, la entidad determina que no se cumple el requisito de experiencia el proponente resultará como NO HABILITADO.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aquí incorporado solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de **Mipyme** y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.4.1.2. NECESIDAD DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y SUS CARACTERÍSTICAS

De conformidad con lo consagrado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y en virtud del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará la información consignada en el Registro Único de Proponentes -RUP requisito habilitante de experiencia.

No obstante, lo anterior, por las características del objeto a contratar se requiere verificar que la experiencia de las certificaciones aportadas se relacione con el objeto contractual y que en el conjunto de las certificaciones remitidas incluya las soluciones y/o servicios requeridos por la Entidad y papel para lo cual se exige aportar adicionalmente las certificaciones de los contratos incluidos en el RUP las cuales deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Identificación de cada uno de los contratos (dirección, teléfono, NIT.).
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
5. Número del contrato (si tiene).
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
8. Fecha de terminación (día, mes y año)
9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
10. Plazo de ejecución
11. Cuantía o valor del contrato.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos de la presente anualidad. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se dividirá por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV de la presente anualidad.
- Para el efecto, se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en

el cual haya sido terminado el contrato certificado.

12. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
13. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
14. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
15. Porcentaje del valor que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).
16. Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Consularización y apostillaje conforme con los presentes pliegos de condiciones; y b) Notariado en el país de origen.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación, con el fin de verificar las fechas según corresponda:

- Copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de inicio de ejecución del contrato.
- Copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Copia de acta de suspensión y reanudación de contrato, con la cuales se podrá acreditar las respectivas fechas según corresponda.
- Copia de acta de cesión del contrato, con la cual se podrá acreditar las fechas de ejecución del contrato del cesionario o cedente, según corresponda.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada.

Notas:

i. Las auto certificaciones expedidas por el mismo contratista o integrante(s) del consorcio o unión temporal, no se aceptarán.
ii. Las certificaciones de contratos en ejecución o en liquidación, no se tendrán en cuenta.
iii. Las certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias, no se aceptan.
iv. Las certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad o empresa contratante, no se aceptarán.
v. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
vi. Los siguientes documentos: 1- copias de los contratos con su respectiva acta de liquidación; 2- relación de contratos; 3- referencias comerciales, siempre y cuando contengan la información necesaria para verificar lo requerido por la entidad, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas. En ningún caso como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a bienes y/o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes y/o servicios suministrados, para que la Entidad

realice la respectiva verificación de experiencia, con los elementos que guarden relación con la presente contratación, so pena de **rechazo**.

En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo, siempre y cuando sea necesario para verificar información que no se encuentre contenida en la certificación.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su último plazo de ejecución.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos certificados que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

LAS COPIAS DE CONTRATOS, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, RELACIÓN DE CONTRATOS, REFERENCIAS COMERCIALES, ENTRE OTROS, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y NO COMO DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LAS MISMAS.

NO SE ACEPTARÁN LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE SIN LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE O ACTA DE LIQUIDACIÓN.

En caso de hallarse inconsistencias entre la información registrada en el RUP y los datos señalados en las constancias, se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.

4.4.1.3. EXPERIENCIA PARA LOS PROPONENTES SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA

El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal y domicilio en Colombia sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la entidad, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente - SMMLV, en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT}\right) \times SMLFC$$

Dónde:

VP =Valor presente de los Contratos Celebrados
Vo =Valor total de los contratos a la fecha de terminación
SMLFT =Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos
SMLFC =Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

4.4.1.4. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

4.4.1.4.1. Requisitos Habilitantes Generales

- Registro TIC el proponente deberá adjuntar con la oferta el soporte del Registro TIC emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones el cual lo acredita como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones en el territorio nacional.
- Con la presentación de su oferta, el oferente deberá presentar un documento debidamente firmado por el representante legal donde manifiesta que conoce y acepta todas las condiciones expuestas en el **Anexo 1 – Ficha Técnica.**
- El oferente, debe presentar su oferta técnica atendiendo punto a punto el 100% de los especificaciones técnicas y requerimientos mínimos solicitados en el **Anexo 1 – Ficha Técnica** ítem **1.3 SEGURIDAD INFORMÁTICA** e ítem ***4 SOLUCIÓN DE RED INALAMBRICA*** para lo cual se deben entregar las URL o Datasheets públicos elaborados por el fabricante, que sustenten el cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos, indicando el número de folio o página del Datasheet o URL que demuestre que cumple con cada uno de los ítems requeridos. No se aceptarán cartas o certificaciones firmadas

por personal de los fabricantes participantes que avalen el cumplimiento de estos requerimiento. ***Con el fin de que la Entidad pueda validar estos requisitos se debe diligenciar en el Anexo 5 - Formato validación ficha técnica.***

- En cada folio, página de datasheet, o URL se deberá resaltar o referenciar el renglón o párrafo donde se evidencia el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos habilitantes, éstos no deberán ser interpretaciones o conclusiones emitidas por el oferente.
- ***La solución*** debe haber sido diseñada fábrica para el propósito específico de acuerdo con las necesidades del **Anexo 1 – Ficha Técnica**, no se admiten componentes genéricos.

- El oferente o uno de sus integrantes cuando éste sea un consorcio o una unión temporal, deberá adjuntar con la oferta, certificación directa de fábrica que lo acredite como partner de máximo nivel en las soluciones de red ***inalámbrica*** y seguridad ofrecidas, para garantizar que el oferente cuenta con el máximo nivel de respaldo de la fábrica. Dada la criticidad de las soluciones que se encuentren dentro del alcance del **Anexo 1 – Ficha Técnica ítem 1.3 SEGURIDAD INFORMÁTICA** e ítem ***4 SOLUCIÓN DE RED INALAMBRICA***. La certificación debe ser expedida directamente por el fabricante o su filial en Colombia. La certificación no debe tener una fecha de expedición mayor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.
- El oferente o uno de sus integrantes cuando éste sea un consorcio o una unión temporal, deberá adjuntar con la oferta documento emitido por el fabricante, donde se indique que todos los bienes que hacen parte de la solución requerida por la Entidad no ***estén fuera de soporte (end-of-support) por parte*** del fabricante durante el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas. Para el caso de los equipos a adquirir se requiere un documento emitido por el fabricante, donde se indique que todos los bienes que hacen parte de la solución de requerida son nuevos, no aparecen en listas end-of-life o end-of-sale ó end-of-support del fabricante durante cinco (5) años. Las certificaciones no deben tener una fecha de expedición mayor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

4.4.1.4.2. Requisitos habilitantes de Experiencia para la implementación de soluciones

El oferente deberá suministrar personal mínimo idóneo para la implementación de soluciones de Seguridad y Solución de Red Inalámbrica del **Anexo 1 Ficha técnica** al igual que suministrar el equipo técnico que considere necesario para dar cumplimiento al objeto contractual

- Equipo Mínimo de Trabajo.

El proponente deberá presentar junto a su oferta, evidencia documental del equipo de trabajo con el cual ejecutará el servicio a contratarse:

Gerente de Proyecto	Un (1) profesional en Ingeniería de Sistemas o Electrónica o Eléctrica o de Redes o de Telecomunicaciones y/o afines. Deberá contar como mínimo con el certificado PMP (Project Management Professional) y una Especialización y/o Maestría en

	Seguridad de la Información. Por último, deberá contar con al menos tres (3) de las siguientes certificaciones. • Auditor Interno ISO 22301:2019 • Auditor Líder ISO 27001:2013 • ISO 27035 Gestión de incidentes de seguridad de la información • Certified Information Security Management - CISM • Certified Information Systems Auditor - CISA • Certified in Risk and Information Systems Control - CRISC • Certified Ethical Hacker - CEH • Certified Digital Forensics Examiner CDFE • Computer Hacking Forensic Investigator – CHFI • Offensive security Certified Professional – OSCP • Certified Penetration Testing Engineer – CPTE. • Certified Offensive and Defensive Security Professional – CODSP Se debe anexar a la propuesta copia de los siguientes documentos: • Tarjeta Profesional • Certificación de antecedentes profesionales vigente expedido por la entidad competente con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. • Título de grado en especialización o maestría en seguridad de la información. • Certificación emitida por el fabricante o ente certificador, las cuales deberá estar vigentes. • Certificación emitida por el fabricante PMP®, Certificaciones laborales de experiencia en coordinación, dirección y/o Gerencia de proyectos de tecnología. Demostrar experiencia profesional a través de certificaciones laborales, de mínimo siete (7) años y experiencia específica como Gerente de Proyectos, Coordinador de Proyectos, líder de Proyectos, coordinador de seguridad u oficial de seguridad de mínimo tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. **Nota:** Un certificado PMP (Project Management Professional) es una certificación reconocida a nivel internacional en la gestión de proyectos. Es otorgado por el Project Management Institute (PMI), una organización sin fines de lucro dedicada a promover las mejores prácticas en la dirección de proyectos. Para obtener la certificación PMP, los profesionales deben cumplir con ciertos requisitos de educación y experiencia en gestión de proyectos, además de aprobar

	un riguroso examen. Los requisitos pueden incluir un número específico de horas de experiencia en dirección de proyectos, así como la finalización de un número determinado de horas de educación en gestión de proyectos. Una vez obtenido, el certificado PMP tiene una vigencia de tres años. Para mantener la certificación, los profesionales deben acumular un cierto número de Unidades de Desarrollo Profesional (PDUs) a lo largo de ese período, lo que implica participar en actividades educativas y de desarrollo profesional relacionadas con la gestión de proyectos. La renovación del certificado PMP ayuda a garantizar que los profesionales estén al tanto de las últimas prácticas y tendencias en la gestión de proyectos. https://bit.ly/3Ukp0Vy
Líder implementador	Un (1) Profesional en Ingeniería de Sistemas, o eléctrica o Electrónica o de Redes o de Telecomunicaciones y/o afines, según lo consignado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES en núcleo básico de conocimiento. Para lo cual, se debe anexar a la propuesta copia de los siguientes documentos: • Tarjeta Profesional • Certificación de antecedentes profesionales vigente expedido por la entidad competente. Experiencia: Demostrar experiencia profesional través de certificaciones laborales: general de cinco (5) años en implementación y/o soporte de equipos de seguridad perimetral, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
Ingeniero de soporte	Un (1) Profesional en Ingeniería de Sistemas o Electrónica o de Redes o de Telecomunicaciones y/o afines, según lo consignado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES en núcleo básico de conocimiento. Para lo cual, se debe anexar a la propuesta copia de los siguientes documentos: • Tarjeta Profesional • Certificación de antecedentes profesionales vigente expedido por la entidad competente. Demostrar experiencia profesional través de certificaciones laborales: general de dos (2) años en implementación y/o soporte de equipos de seguridad perimetral, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Ingeniero Líder de integración y seguridad	Un (1) ingeniero líder de seguridad profesional en Ingeniería de Sistemas o Electrónica o de Redes o de Telecomunicaciones y/o afines, según lo consignado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES en núcleo básico de conocimiento. Deberá contar como mínimo con una Especialización o Maestría en Seguridad de la Información o a fines. Por último, deberá contar con al menos tres (**3**) de las siguientes certificaciones: • Certified Network Defender – CND. • Lead Cybersecurity Manager ISO/IEC 27032:2012. • Lead Auditor ISO/IEC 27001:2013 Information Security Management System. • Lead Risk Manager (Level 1) ISO 31000-2018. • Certified Digital Forensics Examiner CDFE. • Computer Hacking Forensic Investigator – CHFI. • Certified Ethical Hacker – CEH. • Auditor Líder ISO 27001:2013. • Certified Information Systems Auditor – CISA. • Certified Information Security Management – CISM. • ISO 27035 Gestión de incidentes de seguridad de la información. • EC-Council Certified Incident Handler v2 – ECIH. • Auditor Interno ISO 22301:2019. Para lo cual, se debe anexar a la propuesta copia de los siguientes documentos: • Tarjeta Profesional • Certificación de antecedentes profesionales vigente expedido por la entidad competente. • Certificación emitida por el ente certificador en al menos cuatro (4) certificaciones de las relacionadas anteriormente. Título de grado en especialización o maestría en seguridad de la información o afines Demostrar experiencia profesional través de certificaciones laborales: general de diez (10) años y experiencia específica como Ingeniero de Seguridad, Auditor de Seguridad, Ingeniero Implementador de Normativas, Coordinador de Seguridad, Consultor de Seguridad u Oficial de Seguridad de mínimo cinco (5) años , contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
Equipo Técnico Implementador	El proponente deberá anexar carta de compromiso suscrita por el representante legal donde específique que garantice al proyecto el personal técnico, ***profesional y especializado*** que requiera adicional a los mínimos exigidos para la implementación y operación de las tecnologías y servicios requeridos en el **Anexo 1 Ficha Técnica** durante la ejecución del contrato con el fin de cumplir con los

	ANS y los requerimientos exigidos en dicho anexo y en las obligaciones contractuales del presente proceso

a. Documentos para acreditar la experiencia laboral y formación académica del personal

Para acreditar la formación académica y la experiencia del equipo mínimo de trabajo, deberán entregarse junto con la oferta, las certificaciones y documentos, que cumplan las siguientes condiciones:

Para acreditar la **formación académica**:

- Hoja de vida.
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Copia del acta de grado o diploma de grado profesional, técnico o tecnólogo.
- Copia del acta de grado o diploma de posgrado, según corresponda.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente y antecedentes. (En caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión).
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Para acreditar **la experiencia**, las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa a quien se prestó el servicio y estas deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del empleador o contratante
- Nombre o razón social del empleado o contratista
- Objeto del Contrato y/o funciones u obligaciones desempeñadas
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (día/ mes / año)
- Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito, además de la certificación, el proponente podrá adjuntar el contrato o acta de liquidación o documento que permita verificar las funciones u obligaciones desempeñadas, en caso de que los datos solicitados anteriormente no se encuentren completos en la certificación de experiencia, lo que permitirá que se extracte la información requerida en el presente literal.

Nota 1: Para efecto de contabilizar los años de experiencia general, **NO** se aceptan **traslapos.**

Nota 2: El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el DANE La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del personal mínimo, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de DANE por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

En caso de requerirse remplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de DANE.

Los integrantes del equipo de trabajo podrán ser modificados a solicitud del contratista, siempre que cumpla con el mismo perfil exigido y ofrecido en su propuesta, previa aprobación del supervisor del contrato, y en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.

5. SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 tendrá como único factor de selección el menor precio. En consecuencia, todos los documentos que los acrediten deberán allegarse con la propuesta hasta el cierre del proceso de selección.

5.1. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos conforme a lo señalado en el capítulo anterior, éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2017 y lo señalado en el presente pliego de condiciones.

Antes de iniciar la subasta inversa electrónica, se efectuará la verificación aritmética requerida en el presente complemento al pliego de condiciones a las propuestas económicas.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El DANE no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

La Entidad, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta estime más favorable y esté ajustada a los aspectos sustanciales del complemento al pliego de condiciones y sea el menor valor ofrecido dentro de los participantes, acorde con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los criterios que se establecen a continuación.

5.2. VERIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

Se revisará que la propuesta económica no exceda el valor del presupuesto oficial estimado por la Entidad teniendo en consideración el Impuesto sobre las Ventas - IVA, costos directos e indirectos, tasas, derechos, gastos, contribuciones, así como cualquier otro costo tributario inherente al proceso de contratación.
Los factores de verificación que se prevén en el proceso son:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA	
"Sobre 2, económico: Subasta Inversa Electrónica"	**Menor valor de la propuesta incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar.**

5.3. PROPUESTA ECONÓMICA

El(os) proponentes deberá(n) diligenciar la propuesta económica en el Cuestionario de Propuesta Económica – SOBRE NÚMERO DOS, disponible en la plataforma SECOP II, donde el oferente debe consignar el valor total de la sumatoria de los ítems requeridos objeto del presente proceso teniendo como insumo el **Anexo 1 – Ficha Técnica.**

El **Sobre número dos - Económico**, se abrirá el día de la subasta inversa electrónica en presencia de un delegado de la Oficina de Control Interno, usando los mecanismos que la entidad disponga para tal fin, una vez abierto, el Comité Evaluador efectuará la verificación aritmética y determinará la menor propuesta económica.

El **Sobre número dos - Económico**, debe diligenciarse de forma completa, sin que su valor, una vez verificado y corregido, sobrepase el presupuesto oficial.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los bienes, así como todos los gravámenes y contribuciones a que haya lugar, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Así las cosas, los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

El proponente debe presentar su **PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La propuesta inicial de precio deberá presentarse por el valor total de la suma de los ítems requeridos, se expresará en pesos colombianos, en valores enteros incluidos todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los bienes, de tal manera que el precio consignado en el presupuesto se mantenga vigente durante el proceso de selección y durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes, de ninguna clase.
- Se tendrá como valor inicial para la subasta, el MENOR PRECIO TOTAL consignado por el proponente en el CUESTIONARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA – SOBRE NÚMERO DOS, ya sea el registrado o el corregido (si fuese el caso).
- El proponente debe ofrecer los bienes o servicios teniendo en cuenta la información relacionada en el estudio y documentos previos, **Anexo 1 – Ficha Técnica** y el Pliego de Condiciones y adendas de existir.
- Una vez terminada la subasta inversa electrónica, **la Entidad adjudicará el proceso por menor valor resultante de la subasta inversa** y teniendo en cuenta que las cantidades a entregar son las establecidas en el estudio de mercado de este proceso y especificadas en la subasta inversa.

Notas.

- El contratista seleccionado se compromete a entregar durante la ejecución del contrato los bienes o servicios establecido en el **Anexo 1 – Ficha Técnica** y requeridos por la entidad al PRECIO OFRECIDO Y ADJUDICADO EN LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, y en las cantidades definidas en el estudio de mercado y especificadas en la subasta inversa, sin fórmula de reajuste.

5.4. MÁRGENES DE MEJORA DIFERENCIA ENTRE OFERTAS

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el DANE informa a los interesados que el **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE PROPUESTAS (MARGENES DE DIFERENCIA ENTRE PROPUESTAS)** para que un lance sea aceptado por la entidad, es del **DOS POR CIENTO 2% incluido IVA,** sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

LANCE	PORCENTAJE MÍNIMO DEL LANCE
PRIMER LANCE	*El porcentaje mínimo del primer lance NO deberá ser inferior al **DOS POR CIENTO (2%)** sobre el valor de la comisión indicado en la propuesta económica que haya obtenido en la apertura de las ofertas iniciales el menor precio.*
SEGUNDO LANCE EN ADELANTE	*El porcentaje NO deberá ser inferior al **DOS POR CIENTO (2%)** sobre el valor de la mejor oferta, durante el evento de la subasta.*

5.5. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación de este criterio sólo se tendrán en cuenta las propuestas cuyos bienes cumplan con el **ANEXO 1 FICHA TÉCNICA** y se encuentren HABILITADOS técnica, jurídica y financieramente.

La verificación de la propuesta económica se realizará como se describe a continuación:

- Que el valor ofertado no supere el valor establecido por la entidad en el estudio de mercado, ni por valor de cada ítem ni por valor total (sumatoria de los valores unitarios de los ítems requeridos por la entidad).

Concluida la subasta inversa, la entidad ajustará el precio unitario de los bienes aplicando el porcentaje de descuento resultado de la subasta inversa, así:

VPU = VUOE – (VUOE * %DF)
VPU = Valor Precio Unitario
VUOE = Valor Unitario de la Oferta Económica de menor precio total (con el cual se iniciará subasta)
%DF = Porcentaje de Descuento Final

Dicho listado de precios unitarios hará parte del ¨contrato electrónico". Es importante tener en cuenta, que al realizar los cálculos para obtener los valores unitarios desagregados, para los cuales se debe calcular el valor unitario de cada servicio sin IVA y el valor del IVA con fines de facturación, pueden presentarse ligeras diferencias de centavos e incluso de algunos pesos entre el valor total ofertado y la suma de precios unitarios de todos los elementos. Por esta razón el valor total del contrato puede tener una ligera variación en centavos e incluso algunos pesos con respecto valor total ofertado, como resultado de esta corrección.

La selección del proponente se hará por el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, en la cual se

establece un margen mínimo de mejora de propuesta que será conforme a lo establecido en el numeral MÁRGENES DE MEJORA DIFERENCIA ENTRE PROPUESTAS.

Si revisadas las posturas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información aquí establecida, la entidad observa que la postura ganadora durante el evento de Subasta es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la guía G-MOAB-01 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Comité Asesor y Evaluador correspondiente requerirá a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor propuesto, señalándose para ello un término perentorio, no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. El siguiente procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking resultante del evento de subasta, siempre que hubiere lugar a ello:

1. La entidad procederá a la comparación absoluta o relativa, según el caso, de la propuesta del menor valor resultante del evento de subasta, con el costo estimado del servicio o bien o bien y servicio según corresponda, establecido por la entidad en el estudio del sector, con el fin de identificar y verificar si la propuesta se encuentra acorde al sistema de costos previsto en la etapa de planeación.

2. Se solicitará al proponente cuya propuesta resultó ganadora en el evento de subasta, para que presente a la entidad sustentación o fundamento sobre la estructuración de sus precios, la cual debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, teniendo en cuenta que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por la entidad.

3. La entidad podrá solicitar al proponente requerido que allegue muestras físicas de los ítems a adquirir o pruebas de funcionamiento del servicio o bien o bien y servicio según corresponda, con el fin de efectuar verificación técnica comparativa de precio y calidad en correspondencia con los requerimientos de la entidad. *(cuando el proceso lo amerite)*

4. El proponente requerido deberá explicar su estructura económica por medio de la cual estableció el precio del servicio o bien o bien y servicio según corresponda, la cual deberá ser proporcional a los criterios de calidad requeridos por la entidad, evitando que el precio ofrecido llegare a ser irrisorio o vil, pues ello podría significar a futuro un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho, deficiencia en los bienes prestados etc., que la contratación administrativa debe evitar. Dentro de la sustentación de la estructura de costos de su propuesta, el proponente deberá relacionar:

    a) Valor de la propuesta
    b) Costo del servicio o bien o bien y servicio ofrecido, según corresponda (Incluyendo costos directos asociados como insumos, equipos, mano de obra, personal, etc., a que se tenga lugar)
    c) Costos y gastos generales (incluyendo costos indirectos asociados como administraciones, transportes, servicios, etc.)
    d) Imprevistos
    e) Utilidad esperada (relacionando el margen de rentabilidad)
    f) Impuesto sobre las Ventas - IVA, y demás tributos o gravámenes *(según corresponda de conformidad con la normatividad vigente).*

5. El proponente deberá explicar y garantizar a la entidad que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiendo al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993). Para ello es necesario establecer ítem por ítem la estructura económica del precio propuesto enunciada en el anterior numeral, donde se evidencie adicionalmente la utilidad y recuperación de la inversión, cantidades de materia prima, unidades de inventario suficientes para cumplir cabalmente los requerimientos de la entidad, entre otros aspectos. En el caso del contrato que se pretenda celebrar, el proponente deberá considerar en la justificación de precio los siguientes aspectos:

   a) Cuando el proceso así lo requiera, gastos logísticos para entrega, embalaje, distribución e instalación de los ítems contratados.
   b) La obligación de realizar soporte y garantía de los servicios o bienes o bienes y servicios, según corresponda, a petición de la supervisión del contrato dentro del término de vigencia de la póliza que ampara el cumplimiento del contrato, los cuales deberá presentar informe a la supervisión.

6. Cuando el proceso así lo requiera y el contratista tenga la obligación de responder por la pérdida de cualquier equipo o parte que se encuentre en su poder o a la cual se le esté prestando servicio de garantía. Una vez los elementos sean recibidos a satisfacción, esta responsabilidad pasará a ser de la entidad.

7. Gastos administrativos del proceso de firmas de las actas de recibo a satisfacción, transporte, marquillas y manual de uso y mantenimiento que debe entregarse en todos los sitios que reciban elementos (según corresponda al proceso).

8. Gatos de impuestos y contribuciones, entre otros señalados en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Nota. En ninguna circunstancia las aclaraciones y explicaciones presentadas por el proponente requerido podrán modificar parcial ni totalmente su propuesta.

9. La entidad podrá solicitar al proponente la remisión de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente o de la propuesta, que justifiquen el menor valor. Igualmente, podrá solicitar la información descrita en los anteriores numerales a los demás proponentes que considere convenientes para la comparación de los precios ofrecidos para efectos del análisis de aceptación o rechazo de la propuesta. Las solicitudes adicionales de pruebas se harán tantas veces sean necesarias para verificar la conveniencia de la propuesta, siempre y cuando se disponga de tiempo prudencial al proponente para allegar dichos requerimientos, teniendo en cuenta las características particulares y la complejidad del proceso.

10. Posteriormente la entidad realizará el análisis de las aclaraciones y justificaciones presentadas por el proponente requerido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la propuesta en el proceso, explicando las razones del caso. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura válida, tal y como se haya reportado en la plataforma del operador contratado para el evento subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, cumpliendo el presente procedimiento, si a ello hubiere lugar.

De presentarse situaciones diferentes que persistan en una propuesta artificialmente baja, la entidad dentro de su análisis de sostenibilidad deberá tener en cuenta las condiciones económicas justificada por el proponente, bien sea por presentar economías de escala; técnicas de producción; condiciones favorables con proveedores, entre otras que le permitan a la entidad decidir sobre la procedencia de aceptar o rechazar la propuesta.

11. Dentro de la resolución de adjudicación la entidad incorporará su decisión de aceptación o rechazo de la propuesta, explicando de forma detalla la metodología utilizada para el análisis de la propuesta y justificando su conveniencia según la sostenibilidad de la misma para el cumplimiento de sus fines contractuales. La entidad procederá al rechazo de las propuestas en los siguientes casos:

    a) Cuando el proponente no presente por escrito la aclaración de la propuesta.
    b) Cuando el proponente no envíe parte o la totalidad de la información solicitada.
    c) Cuando las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la propuesta durante la ejecución del contrato.
    d) Cuando las aclaraciones del proponente no desvirtúen la teoría de utilizar su propuesta como estrategia colusoria o anticompetitiva en el proceso.
    e) El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la propuesta.
    f) El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la propuesta.
    g) El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la entidad estatal.
    h) El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la entidad.

En consideración de lo anterior, el proponente deberá asumir las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, cuando su conducta sea intencional y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Dichas consecuencias se extiende a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta, manifestando así que en ningún caso el precio propuesto pone en riesgo la calidad del objeto contratado, cuando al ejecutarse el contrato el contratista, para no perder como consecuencia de una propuesta artificial, **pretenda suministrar el servicio o bien o bien y servicio, (según corresponda al presente proceso), de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida de su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista**. [3]

6. ANÁLISIS DEL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Proceso para realizar el análisis de identificación de precio artificialmente bajo cuando se adelante subasta inversa electrónica

Si revisadas las posturas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información aquí establecida, la Entidad observa que la postura ganadora durante el evento de Subasta es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la guía G-MOAB-01 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Comité Asesor y Evaluador correspondiente

[3] Contraloría General de la República en Concepto 4435 del 26 de enero de 2012.

requerirá a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor propuesto, señalándose para ello un término perentorio, no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. El siguiente procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking resultante del evento de subasta, siempre que hubiere lugar a ello.

1. La Entidad procederá a la comparación absoluta o relativa, según el caso, de la propuesta del menor valor resultante del evento de subasta, con el costo estimado del bien o servicio o bien y servicio, según corresponda, establecido por la Entidad en los estudios del sector, con el fin de identificar y verificar si la propuesta se encuentra acorde al sistema de costos previsto en la etapa de planeación.
2. Se solicitará al proponente cuya propuesta resultó ganadora en el evento de subasta, para que presente a la Entidad sustentación o fundamento sobre la estructuración de sus precios, la cual debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, teniendo en cuenta que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por la Entidad.
3. La Entidad podrá solicitar al proponente requerido que allegue muestras físicas de los ítems a adquirir o pruebas de funcionamiento del servicio ofrecido, con el fin de efectuar verificación técnica comparativa de precio y calidad en correspondencia con los requerimientos de la Entidad. (Cuando el proceso lo amerite).
4. El proponente requerido deberá explicar su estructura económica por medio de la cual estableció el precio del bien o servicio o bien y servicio ofrecido, según corresponda, la cual deberá ser proporcional a los criterios de calidad requeridos por la Entidad, evitando que el precio ofrecido llegare a ser irrisorio o vil, pues ello podría significar a futuro un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho, deficiencia en los bienes o servicios o bien y servicio prestados etc., que la contratación administrativa debe evitar. Dentro de la sustentación de la estructura de costos de su propuesta, el proponente deberá relacionar:
   a) Valor de la propuesta
   b) Costo del bien o servicio o bien y servicio ofrecido, según corresponda, (incluyendo costos directos asociados como insumos, equipos, mano de obra, personal, etc., a que se tenga lugar)
   c) Costos y gastos generales (incluyendo costos indirectos asociados como administraciones, transportes, servicios, etc.)
   d) Imprevistos
   e) Utilidad esperada (relacionando el margen de rentabilidad)
   f) Impuesto sobre las ventas -IVA y demás tributos o gravámenes (*según corresponda de conformidad con la normatividad vigente)*.
5. El proponente deberá explicar y garantizar a la Entidad que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiendo a la Entidad de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993). Para ello es necesario establecer ítem por ítem la estructura económica del precio propuesto enunciada en el anterior numeral, donde se evidencie adicionalmente la utilidad y recuperación de la inversión, cantidades de materia prima, unidades de inventario suficientes para cumplir cabalmente los requerimientos de la Entidad, entre otros aspectos. En el caso del contrato que se pretenda celebrar, el proponente deberá considerar en la justificación de precio los siguientes aspectos:

a) Cuando el proceso así lo requiera, gastos logísticos para entrega, embalaje, distribución e instalación de los ítems contratados.
b) La obligación de realizar soporte y garantía de los bienes o servicios o bienes y servicios, según corresponda, a petición de la supervisión del contrato dentro del término de vigencia de la póliza que ampara el cumplimiento del contrato, de los cuales deberá presentar informe a la supervisión.

6. Cuando el proceso así lo requiera y el contratista tenga la obligación de responder por la pérdida de cualquier elemento o parte que se encuentre en su poder o a la cual se le esté prestando servicio de garantía. Una vez los elementos sean recibidos a satisfacción, esta responsabilidad pasará a ser de la Entidad.
7. Gastos administrativos del proceso de firmas de las actas de recibo a satisfacción, transporte, marquillas y manual de uso y mantenimiento que debe entregarse en todos los sitios que reciban elementos (según corresponda al proceso).
8. Gatos de impuestos y contribuciones, entre otros señalados en el pliego de condiciones definitivo.

Nota: En ninguna circunstancia las aclaraciones y explicaciones presentadas por el proponente requerido podrán modificar parcial ni totalmente su propuesta.

9. La Entidad podrá solicitar al proponente la remisión de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente o de la propuesta, que justifiquen el menor valor. Igualmente, podrá solicitar la información descrita en los anteriores numerales a los demás proponentes que considere convenientes para la comparación de los precios ofrecidos para efectos del análisis de aceptación o rechazo de la propuesta. Las solicitudes adicionales de pruebas se harán tantas veces sean necesarias para verificar la conveniencia de la propuesta, siempre y cuando se disponga de tiempo prudencial al proponente para allegar dichos requerimientos, teniendo en cuenta las características particulares y la complejidad del proceso.
10. Posteriormente la Entidad realizará el análisis de las aclaraciones y justificaciones presentadas por el proponente requerido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la propuesta en el proceso, explicando las razones del caso. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura válida, tal y como se haya reportado en la plataforma del operador contratado para el evento subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, cumpliendo el presente procedimiento, si a ello hubiere lugar.

    De presentarse situaciones diferentes que persistan en una propuesta artificialmente baja, la Entidad dentro de su análisis de sostenibilidad deberá tener en cuenta las condiciones económicas justificada por el proponente, bien sea por presentar economías de escala; técnicas de producción; condiciones favorables con proveedores, entre otras que le permitan a la Entidad decidir sobre la procedencia de aceptar o rechazar la propuesta.
11. Dentro de la resolución de adjudicación la Entidad incorporará su decisión de aceptación o rechazo de la propuesta, explicando de forma detalla la metodología utilizada para el análisis de la propuesta y justificando su conveniencia según la sostenibilidad de la misma para el cumplimiento sus fines contractuales. La Entidad procederá al rechazo de las propuestas en los siguientes casos:
    A. Cuando el proponente no presente por escrito la aclaración de la propuesta.
    B. Cuando el proponente no envíe parte o la totalidad de la información solicitada.
    C. Cuando las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la propuesta durante la ejecución del contrato
    D. Cuando las aclaraciones del proponente no desvirtúen la teoría de utilizar su propuesta como

estrategia colusoria o anticompetitiva en el proceso.

E. El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la propuesta.
F. El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la propuesta.
G. El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad estatal
H. El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad **(Anexo 1 – Ficha Técnica).**

En consideración de lo anterior, el proponente deberá asumir las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, cuando su conducta sea intencional y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Dichas consecuencias se extiende a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta, manifestando así que en ningún caso el precio propuesto pone en riesgo la calidad del objeto contratado, cuando al ejecutarse el contrato el contratista, para no perder como consecuencia de una propuesta artificial, **pretenda suministrar el servicio o bien o bien y servicio, (según corresponda al presente proceso), de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida de su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista**. [4]

7. PROCESO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DE IDENTIFICACIÓN DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO CUANDO RESULTE HABILITADO UN SOLO OFERENTE

En el evento en el que el precio de la oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

8. FACTORES DE DESEMPATE

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. **Persona Jurídica:** Certificado de existencia y representación legal	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del

[4] Contraloría General de la República en Concepto 4435 del 26 de enero de 2012.

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **Proponentes Plurales**: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Mujer cabeza de familia**: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008) **Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia. (artículo 21 de la Ley	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	1257 de 2008) **Persona Jurídica:** Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas. **Proponente plural:** en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. **Nota 1.** Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un	deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente) **Nota 2.** El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles.	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar	**Proponente singular:** Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (artículo 24 de la Ley 361 de 1997) (Aplicativo SUIT) **Proponente Plural:** Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. **Nota 1.** Para la acreditación del	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **Nota 2.** En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía. La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Nota.** La expresión "personas mayores" de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como *"(…) aquella persona que cuenta con*	acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación) En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	sesenta (60) años o más". Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. *La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.* En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra,	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. (artículos 13 y 14 del Decreto 2893 de 2011)	población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.	

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	Nota. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz • Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, • Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas Jurídicas:** Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente Plural:** acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados. Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean	

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación **Nota 1.** Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. **Nota 2.** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar	

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b)** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**Proponente Plural:** Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. **Persona Jurídica integrante:** Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes,	**Mipyme:** Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
cooperativas o asociaciones mutuales.	establecido en el Decreto 957 de 2019 **Cooperativa y Asociación Mutual:** Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (artículo 63 de la Ley 454 de 1998, y artículo 146 del Decreto 19 de 2012) **Proponente Plural**: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.	plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: **Micro y/o pequeñas empresas:** Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019. **Cooperativas o asociaciones mutuales:** Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (artículo 63 de la Ley 454 de 1998 y artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte	**Pagos a proveedores:** Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. **Proponente plural:** Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.	
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De acuerdo con Nota 6.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo con nota 6.
Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.		
Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.		
Nota 3. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.		
Nota 4. Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.		
Nota 5. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.		
Nota 6. El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: **(a)** La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. **(b)** Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y		

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
utilizarlo en la selección final. **(c)** Realizados estos cálculos, la entidad estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.		
Nota 7. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta. **El proponente deberá diligenciar el FORMATO - FACTOR DE DESEMPATE y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo.** **Además, diligenciar los formatos asociados a los factores de desempate.**		

9. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, la entidad rechazará las propuestas, sin perjuicio del derecho a subsanar, cuando:

1. El proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.
2. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un proponente plural (aplica también para las propuestas que estén estructuradas para ofertar como lote, grupo o ítem).
3. Cuando en la propuesta se encuentre información no veraz o documentos que contengan errores, información alterada, imprecisa o inexacta, que impida la selección objetiva.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación pública, estudio previo, documentos previos, anexo técnico (si aplica) o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. La propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en la forma descrita en la presente invitación y de conformidad con las reglas que determinan el manejo de la plataforma SECOP II.
6. En el caso en que la entidad compruebe la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
7. El proponente que no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la entidad, dentro del plazo estipulado por la entidad y de conformidad con lo establecido en la presente invitación.
8. La propuesta económica exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección total o por cada ítem.
9. En el evento en que el proponente modifique sustancialmente lo descrito en alguna de las casillas correspondientes a la descripción, unidad de medida, cantidad por cada ítem solicitado, en el SOBRE ECONÓMICO.
10. La omisión en la presentación del SOBRE ECONÓMICO dispuesto por la plataforma SECOP II.

11. El proponente no responda a los requerimientos efectuados por la entidad sobre su oferta que impida la comparación objetiva de la misma en el término previsto en la presente invitación o en la solicitud que de forma particular haga la entidad
12. De conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
13. En el Certificado de Existencia y Representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea proponente plural) no se ajusta a lo exigido en la invitación pública.
14. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
15. Cuando el proponente no cumpla con los criterios técnicos, de experiencia o capacidad jurídica requeridas por la entidad, en caso que aplique.
16. De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
17. Que el proponente, persona natural o jurídica o un integrante del proponente plural este incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.Se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte de la entidad de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
18. Cuando el proponente plural no actué en el proceso con la cuenta del PROPONENTE PLURAL, según lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente, para proponentes plurales, puesto que no será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes.
19. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
20. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
21. Cuando la oferta fuere presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.
22. El incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta.
23. Cuando el proceso se limite a participación de MiPymes de conformidad con los requisitos establecidos en la ley y el proceso, y no se acredite dicha condición en la propuesta presentada por oferente singular o plural (consorcios o uniones temporales), según sea el caso.

10. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad declarará desierto el presente proceso cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones

para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa legal que impida la selección objetiva.

11. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, **LA ENTIDAD**, llevará a cabo el desarrollo de la Subasta con los proponentes que fueron declarados HÁBILES, para efectos del presente proceso se realizará una subasta Electrónica.

Si la entidad Compradora no modifica el cronograma, cuando se presente una falla general en la plataforma y la falla no permita a los proveedores acceder al SECOP II, a la subasta, o presentar lances, los proveedores habilitados por la entidad compradora para participar en la subasta, verificarán los medios de comunicación y el certificado emitido por Colombia Compra Eficiente y procederán a enviar un mensaje que debe contener: a. situación en la plataforma; b. el número de proceso; c. nombre del usuario en la plataforma d. nombre de la cuenta del proponente e. NIT o documento de identificación del proponente que quiere participar en la subasta. Además, los proveedores deben estar atentos al mensaje que la entidad compradora emita con la fecha y hora de la nueva subasta, la cual deberá ser fijada dentro de las 24 horas hábiles a la superación de la falla.

11.1. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizará la diligencia de Audiencia Pública de Subasta Inversa Electrónica, realizando lances a través de la plataforma SECOP II.

11.2. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para la subasta inversa electrónica la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

- Terminada la etapa de la primera, parte la entidad estatal publicará un informe de habilitación de los proponentes, el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el proponente se encuentra habilitado.
- Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con la Ficha Técnica.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II a través de las siguientes opciones: Menú "subasta electrónica" o Expediente electrónico del proveedor o Correo electrónico del proveedor, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.
- Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, el DANE no provee computadores desde sus instalaciones para este evento.
- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección y tendrá una duración de veinte (20) minutos.
- La entidad configurará la subasta electrónica en SECOP II, de tal forma que los nombres de los oferentes habilitados participantes no sean visibles sino hasta el final de la subasta.

- En el marco de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor. Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que en ese momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá por un (1) minuto más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto, esta será la forma en la que la entidad configure la subasta en el sistema.
- Para efectos de realizar lances, la plataforma del SECOP II tomará como base el menor valor ofertado.
- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus lances electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- El proponente efectuará un lance, aplicando sobre la oferta económica inicial de menor valor presentada, el descuento mínimo de mejora de la oferta de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5. del presente pliego de condiciones, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- **Nota 1**. Cada lance de mejora de precio, deberá ser por el valor total, incluido IVA e impuestos a que se tenga lugar.
- El reporte del evento de subasta electrónica otorgado por la plataforma SECOP II registrará los lances (ofertas) válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, la entidad dará a conocer la oferta económica más baja, es decir, la que presenta el mayor porcentaje o tasa de descuento que cumpla con la diferencia mínima señalada en el pliego.
- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de la oferta más económica y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su lance.
- Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad debe reiniciar la subasta (artículo 2.2.1.2.1.2.6 Decreto 1082 de 2015).
- Se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados a través de la sección "MENSAJES" de la plataforma del SECOP II.
- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de la subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que prevé; "(…) *si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*".
- Sin embargo, si dicho oferente se vuelve a conectar sin haber realizado lances previamente a la terminación del evento, se entiende que su propuesta está constituida por la oferta económica inicial, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- En caso de que el oferente pierda la conexión y se vuelva a conectar antes de la terminación del evento, y hubiese realizado lances, se entiende que su propuesta está constituida por el último lance valido.
- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso le corresponde a la entidad una vez culminado el evento de la subasta, para lo cual aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la entidad requerirá

al oferente a través de la sección "MENSAJES" quien dará respuesta al requerimiento a través de la misma sección.

- Por el chat destinado para la realización de la subasta electrónica, no se podrá utilizar para presentar observaciones. Por cuanto la entidad no las atenderá.
- La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa. Los lances que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se consideran NO VALIDOS.
- El proponente que realice un lance no válido quedará excluido de la subasta y el último lance válido que haya efectuado será su oferta.
- Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad, debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la adjudicación se efectuará al proponente cuyo lance válido resulte ser el menor valor total ofertado en la subasta inversa por el valor total del presupuesto oficial y su ejecución se realizará por los valores finales ofertados por el proponente seleccionado y conforme a los cuales resultó adjudicatario.

13. PROPUESTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del proceso y del contrato que se va a celebrar, y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

14. OTRAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES

14.1. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de La entidad y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

14.2. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

14.3. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de las condiciones contractuales y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación. El contratista deberá informarse de los costos de publicación, impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir

en caso de que sea adjudicatario del contrato.

14.4. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, la entidad podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo. El contratista y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE -, acuerdan que las multas se harán efectivas directamente por la entidad estatal pudiendo acudir para el efecto a mecanismos de compensación de sumas a favor del contratista, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sus reglamentos y las demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello la entidad, pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

14.5. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, el contratista pagará al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE -, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin que ello impida que el DANE pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE -, para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.

14.6. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato.

14.7. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE -, y el contratista, ni entre el personal que llegare a utilizar el contratista y el DANE. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, será de su exclusiva responsabilidad y el DANE no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con el mismo. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, sus

Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar al DANE la información que se requiera.

14.8. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

El contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

14.9. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa.

14.10. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

El contratista en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato.

14.11. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los desembolsos a cargo al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE -.

14.12. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico-negocial.

14.13. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes al contrato, se acuerda como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

14.14. GASTOS

Todos los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, costos directos e indirectos, y en general los relativos al contrato, correrán por cuenta del contratista.

15. ANEXOS Y FORMATOS

Anexo 1 – Ficha Técnica
Anexo 2 – Análisis del Sector.
Anexo 3 – Estudio de Mercado
Anexo 4 - Matriz de Riesgos
Anexo 5 - Formato validación ficha técnica

Formato 1 – Experiencia del proponente
Formato 2 – Carta de Presentación de la Oferta
Formato 3 – Carta de Conformación de Consorcio
Formato 4 – Carta de Conformación de Unión Temporal
Formato 5 – Certificación de Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales – Persona Jurídica
Formato 6 - Certificación de Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales – Persona Natural
Formato 7 - Factores de Desempate
Formato 8- Certificación madre cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar
Formato 9- Certificación vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
Formato 10- Certificación vinculación del diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitanas.
Formato 11- Certificación vinculación personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
Formato 12- Certificación pago realizado a MiPymes
Formato 13- Autorización para el tratamiento de datos personales

Firmado digitalmente por EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGAN
Fecha: 2024.02.14 20:43:09 -05'00'

EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN
Secretaria General

Proyectó: Alida Andrea Calderón Ospina – Abogada Contratista GIT Gestión Jurídica Contractual
Revisó: Juan Pablo Bustos Jiménez– Abogado Contratista GIT Gestión Jurídica Contractual
Aprobó: Carlos Humberto Fajardo Barajas. – Coordinador GIT Área de Gestión de Compras Pública, Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
Aprobó: Laura Cristina Hernández González -Abogada Contratista – Secretaría General